



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ORDEN de 4 de abril de 2012 por la que se aprueba definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida. (2012050091)*

Visto el expediente relativo a la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura", aprobado mediante Decreto 166/2008, de 1 de agosto, promovido por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, en el término municipal de Mérida cuyo objeto consiste en modificar la posición de la parcela D-13, sin alterar su superficie ni sus condiciones urbanísticas, para situarla sobre el trazado del gaseoducto "Almendralejo-Salamanca" permitiendo con ello el suministro directo de gas al Polígono, así como la ejecución de dicha parcela en la primera etapa de la programación temporal, en lugar de en la quinta como estaba previsto.

En el Proyecto aprobado se incluyó la previsión de instalar un depósito de gas natural licuado, abastecido desde el exterior, que suministraría gas a la red de distribución del Polígono. En la redacción del Proyecto de Interés Regional no se permitía la conexión directa al gaseoducto cercano. Durante la ejecución de las obras de urbanización, los planes y previsiones de la empresa Enagas, SA, permitieron la conexión directa a la urbanización del Proyecto de Interés Regional desde el gaseoducto "Almendralejo-Salamanca".

Considerando que los ajustes citados constituyen meras correcciones y, en consecuencia, no suponen alteración de las determinaciones estructurales aprobadas al no afectar a los aprovechamientos, cesiones, tipologías ni otros elementos que pudieran llevar a la consideración de dichos ajustes como una modificación del Proyecto de Interés Regional aprobado.

Considerando que las alteraciones propuestas han de ser calificadas como una adaptación en fase de ejecución del Proyecto de Interés Regional, de las previstas en el art. 62.5 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que viene justificada por circunstancias sobrevenidas que exigen la adecuación de parámetros para asegurar la mayor efectividad de las determinaciones generales que justificaron la aprobación del Proyecto, sin que supongan modificación de sus determinaciones estructurales, corresponde la competencia para su aprobación al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, conforme a lo determinado por el artículo 5.2.d) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

### DISPONGO:

- 1.º) Aprobar definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida, consistente en modificar la posición de la parcela D-13 para situarla sobre el trazado del ga-



- soducto "Almendralejo-Salamanca" y en ejecutar dicha parcela en la primera etapa de la programación temporal, en lugar de en la quinta.
- 2.º) Encomendar a la empresa Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, la ejecución, en su caso, de las obras comprendidas en esta adaptación del Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los arts. 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
  - 3.º) El contenido de la adaptación deberá refundirse sobre los planos y ordenanzas afectados del Proyecto de Interés Regional.
  - 4.º) Ordenar la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 4 de abril de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación  
del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •